

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00103 00 Ejecutivo BAYPORT COLOMBIA S.A. contra GLADYS DEL SOCORRO MURILLO GOMEZ.

Mediante auto calendado dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra GLADYS DEL SOCORRO MURILLO GOMEZ, en los términos vistos en el archivo 05 del cuaderno principal digital.

La ejecutada GLADYS DEL SOCORRO MURILLO GOMEZ fue notificada mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según certificación de envío y entrega expedida por la empresa de correo postal obrante a folio 73 del archivo 12 del mencionado cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de junio de 2023.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.075 hoy diecinueve (19) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ